

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



DECRETO EJECUTIVO N.º 34
De 16 de Septiembre de 2026

Que crea la Dirección de Políticas Públicas y Análisis Socioeconómico dentro de la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 se creó el Ministerio de Economía y Finanzas, como resultado de la fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y de Planificación y Política Económica, correspondiéndole la formulación de iniciativas en materia de planificación y política económica, la programación de las inversiones públicas y la estrategia social, el diseño y ejecución de las directrices generales y las tareas específicas del Gobierno sobre Hacienda y Tesorería Nacional, la elaboración, ejecución y control del Presupuesto General del Estado, el crédito público y la modernización del Estado, así como la elaboración y ejecución de la programación financiera del Estado;

Que el artículo 3 de la citada Ley faculta al Órgano Ejecutivo para crear las direcciones o unidades administrativas que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de las funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que el artículo 4 de la referida Ley dispone que la dirección del Ministerio de Economía y Finanzas estará a cargo de un ministro, quien contará con el apoyo de dos viceministros, uno de Finanzas y otro de Economía, a quienes corresponderá ejercer las atribuciones y responsabilidades que les confiera la Ley y aquellas que el ministro les encomiende o delegue;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N.º 10 de 18 de septiembre de 2014 se creó, dentro de la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas, la Dirección de Análisis Económico y Social, con el objetivo de evaluar, recomendar y dar seguimiento a los diversos aspectos que se desarrollan en materia de la política económica, fiscal y social en el ámbito nacional e internacional, que contribuyan a la instrumentación y cumplimiento de los objetivos de estrategias y planes de desarrollo nacional;

Que el citado Decreto Ejecutivo N.º 10 de 18 de septiembre de 2014, también reestructuró la Dirección de Políticas Públicas, cuyo objetivo es dar cumplimiento a la estrategia de desarrollo adoptada por el Gobierno, así como apoyar la formulación, promoción y evaluación de políticas públicas y reformas institucionales clave para su implementación;

Que, en el marco del proceso de modernización administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas, se ha identificado la necesidad de integrar en una sola dependencia las funciones de análisis económico, análisis social, formulación y evaluación de políticas públicas, a fin de fortalecer la coordinación institucional, promover una mayor articulación de las capacidades técnicas y optimizar el uso de los recursos públicos, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia que rigen la administración pública;

Que, en virtud de lo anterior, resulta pertinente crear una Dirección que consolide las funciones de análisis económico, análisis social y de formulación y evaluación de políticas públicas; con el propósito de fortalecer la capacidad técnica institucional, eliminar la fragmentación funcional y contribuir a una gestión pública más eficiente, transparente y basada en evidencia para enfrentar los retos económicos, sociales y fiscales del país,

DECRETA:

Artículo 1. Créase, dentro de la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas, la Dirección de Políticas Públicas y Análisis Socioeconómico, adscrita al Viceministerio de Economía, como resultado de la fusión de la Dirección de Políticas Públicas y de la Dirección de Análisis Económico y Social, la cual ejercerá las funciones que le atribuye el presente Decreto Ejecutivo y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Artículo 2. La Dirección de Políticas Públicas y Análisis Socioeconómico tiene como objetivo analizar la situación económica, fiscal y social del país y evaluar las políticas públicas mediante un enfoque integral, para fortalecer la toma de decisiones y cumplir con los objetivos de desarrollo nacional.

Artículo 3. Son funciones de la Dirección de Políticas Públicas y Análisis Socioeconómico:

1. Elaborar el Informe del Balance Fiscal del Gobierno Central y del Sector Público No Financiero, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, para la toma de decisiones en materia fiscal.
2. Analizar y evaluar el desempeño y las perspectivas de la economía nacional, incluyendo la evolución de los principales indicadores económicos y sociales, y formular previsiones sobre el crecimiento económico y las principales variables macroeconómicas, sociales y fiscales, considerando la evolución del entorno económico internacional, para la toma de decisiones de política económica, fiscal y social.
3. Proyectar el cierre fiscal anual del Balance Fiscal del Gobierno Central y del Sector Público No Financiero y evaluar el cumplimiento de la meta fiscal establecida en la Ley de Responsabilidad Social Fiscal, para la adopción de medidas orientadas a su cumplimiento.
4. Elaborar el Marco Fiscal de Mediano Plazo, incluyendo las proyecciones de las principales variables macrofiscales y el análisis de los riesgos fiscales asociados a los ingresos, el gasto, la deuda y los pasivos contingentes, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
5. Analizar y evaluar las iniciativas normativas relacionadas con las políticas económicas y fiscales, y sus implicaciones sobre las finanzas públicas y la economía nacional, para sustentar la formulación y adopción de decisiones de política pública.
6. Sistematizar la información económica, social y fiscal y desarrollar los instrumentos de análisis necesarios para sustentar investigaciones, estudios y proyecciones en materia económica, social y fiscal, de conformidad con los estándares y buenas prácticas internacionales.
7. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico para las solicitudes de incentivos fiscales, administrar su registro y trazabilidad, con el propósito de analizar su impacto económico, fiscal y social.
8. Evaluar los incentivos fiscales, subsidios, beneficios tributarios y demás instrumentos de apoyo económico vigentes, para determinar su impacto fiscal, costo de oportunidad y contribución al cumplimiento de los objetivos de desarrollo nacional y formular recomendaciones técnicas sobre su creación, modificación, racionalización o eliminación.
9. Elaborar el Plan Estratégico de Gobierno, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, para orientar la planificación estratégica nacional y articular las prioridades de gobierno con la sostenibilidad fiscal.
10. Elaborar y proporcionar información e insumos técnicos en el marco de las misiones económicas y de las consultas del Artículo IV del Fondo Monetario Internacional (FMI), relativas a la evaluación macroeconómica y financiera del país, para la formulación de políticas públicas y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.
11. Intercambiar información técnica relacionada con variables económicas, fiscales y sociales en materia de estadísticas y censos, para fortalecer el análisis y seguimiento de la situación económica del país y sustentar la formulación de políticas públicas.
12. Emitir criterios y recomendaciones técnicas en materia económica, fiscal y social, en el marco de comisiones, mesas de trabajo y otras instancias relacionadas con su ámbito de competencia.



Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo deroga los artículos 1, 2, 3, 6, 7 y 8 del Decreto Ejecutivo N.º10 de 18 de septiembre de 2014 y cualquier otra disposición reglamentaria que le sea contraria.

Artículo 5. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política de Panamá; Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus reformas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *dieciséis* (*16*) del mes de *septiembre* de dos mil veintiséis (2026).

JOSE RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



Felipe Chapman

FELIPE CHAPMAN A.
Ministro de Economía y Finanzas

